

CONSTITUCION DE COMPANIA
DENOMINADA INEDUC S.A.-----

00002

(Capital Autorizado: S/.

10'000.000,00 ,-----)

(Capital Suscrito : S/.

5'000.000,00 -----)

(Capital Pagado : S/.

1'250.000,00 -----)

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, ante mi, Abogado PIERO AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo este Cantón, comparecen las personas siguientes: Señor GABRIEL BENANCIO PERUGACHI VENEGAS , de estado civil casado, mayor de edad, Ejecutivo ; y, la señora VIRGINIA DE FATIMA BAREK BAREK DE MOLINA, de estado civil casada, mayor de edad, Ejecutiva. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta que es del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO .- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la CONSTITUCION DE LA COMPANIA denominada INEDUC S.A., que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas:
CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la

celebración del presente contrato las siguientes personas: El Señor GABRIEL BENANCIO PERUGACHI VENEGAS, de estado civil casado, mayor de edad, Ejecutivo; y, la señora VIRGINIA DE FATIMA BAREK BAREK DE MOLINA, de estado civil casada, mayor de edad, Ejecutiva. Se deja constancia que los comparecientes son todos de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.- CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA INEDUC S.A- Los intervinientes en la celebración del presente convenio, declaran que es voluntad celebrar el presente contrato de constitución de la compañía denominada INEDUC S.A. la misma que sujetará su existencia a la Ley de Compañías y a los Estatutos Sociales que se determinan en las cláusulas siguientes: CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPANIA DENOMINADA INEDUC S.A.- ARTICULO PRIMERO.- De conformidad al presente contrato se constituye la compañía que se denomina INEDUC S.A., con domicilio principal en la Ciudad de Guayaquil. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La compañía tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: A) Fundar o adquirir por cualquier otro título centros de enseñanza preescolar, escolar, media y superior; y, administrar escuelas, colegios, universidades o cualquier otro tipo de establecimiento educacional o formativo, tales como , bibliotecas y laboratorios de investigación , a nivel primario, secundario o terciario. B) Propenderá al desarrollo de

la formación humanística, científica, artística, física
vocacional, ética y moral de los educandos; fomenta 00003
la selección de carreras y profesiones liberales,
investigaciones científicas e idiomas; y, C) Promoverá
la cultura y el arte en todas sus manifestaciones. Se
dedicará además a la impresión, encuadernación, grabado
y cualquier otro proceso industrial necesario para la
edición por cuenta propia o de terceros, de libros,
revistas, cuadernos, folletos, prospectos y en general a
la publicación, venta, distribución, consignación,
importación y exportación de publicaciones de carácter
científico, literario, pedagógico, religioso, formativo
o de divulgación cultural. Podrá también dedicarse, por
cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en
cualquier parte del país o del exterior, a la edición,
publicación, encuadernación y distribución de diarios,
revistas, libros, impresiones y todo lo relacionado con
las artes gráficas, realizando para tales fines, la
compra, venta, importación, exportación, permuta y
consignación de toda clase de papel y suministros de
oficina. La compañía podrá dedicarse a la construcción
de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,
construcción de toda clase de edificios, centros
comerciales, residenciales, condominios, carreteras y
puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos.
Podrá importar, comprar maquinarias livianas, pesadas
para la construcción. Como actividad secundaria, la
sociedad tendrá por objeto dedicarse a negocios

relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas / o privadas, sean a través de contrataciones directas / o de licitaciones, para la construcción de viviendas puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura, así mismo, corresponde al objeto social la intermediación de la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles, propios o de terceros y de mandatos. Se dedicará además, a la producción, importación, exportación, representación, comercialización, aplicación y fabricación de toda clase de productos agroquímicos. Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros, a las siguientes actividades: Siembra, cosecha, acondicionamiento de suelos para el cultivo de frutas, hortalizas, o variedades similares, pudiendo realizar la importación y exportación de insumos para tales fines. Al acopio, compra y venta de semillas, cereales, oleaginosas, herbicidas, insecticidas. Así también la Compañía se dedicará a la importación, fabricación y venta de toda clase de automotores y sus accesorios. Así mismo la Compañía se dedicará a la importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial; así mismo la Compañía se dedicará a la venta, distribución y comercialización de toda clase de combustible, gasolina, diesel, kerex, gas; al revelado y fotocopias de toda clase de documentos, a

la compraventa, importación de máquinas fotocopadoras,
tinta y accesorios para máquinas fotocopadoras; 00004
pudiendo también extender su actividad a la asesoría
técnica relacionada a este campo; así también la
Compañía se dedicará a brindar asesoramiento técnico-
administrativo a toda clase de empresas; a la
importación, compra, distribución y comercialización de
toda clase de equipos, repuestos y accesorios aplicables
en todo tipo de automotores. También se dedicará a la
fabricación, producción, transformación, compra, venta,
importación, exportación, representación, consignación y
distribución de ropas, prendas de vestir y de
indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y
calzado y las materias primas que la componen.
Importación, compraventa de equipos de imprenta y sus
repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa,
tinta etcétera) compraventa, corretaje, administración,
permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de
bienes inmuebles, compraventa, importación y exportación
de productos agrícolas y toda clase de productos
agropecuarios. Así mismo, importar y exportar artículos
de ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales
de construcción. También se dedicará a la compra, venta,
distribución, importación, exportación y/o
representación de aeronaves, helicópteros y sus motores,
equipos de accesorios, instrumentos y partes. También se
dedicará a la importación, compra, venta, distribución y
comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos

de óptica, aparatos y suministros eléctricos; artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículo de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas, y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas, compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o distribución, y/o consignación de productos químicos, materia activa o compuesta, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones. También se dedicará a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices, lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficinas, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. La Compañía también se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna. También se dedicará a la selección y prestación de personal, venta y servicios de computación y procesamiento de datos, instalación, explotación y administración de supermercados. También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. También se dedicará a la

actividad pesquera en todas sus fases tales como: 00005

captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y

externos. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros,

instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la

comercialización de los productos del mar. También

tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil

como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,

agente y representante de personas naturales y/o

jurídicas; cuenta correntista mercantil. Fomentará y

desarrollará el turismo nacional e internacional,

mediante la instalación y administración de agencias de

viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes,

cafeterías y centros comerciales. Realizar a través de

terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial

o marítima de toda clase de mercadería en general de

pasajeros, carga. Para cumplir con su objeto social, la

compañía podrá celebrar todo acto o contrato permitido

por las Leyes ecuatorianas y que tengan relación con el

mismo. ARTICULO TERCERO: PLAZO.- El plazo por el cual se

constituye esta sociedad, es de cincuenta años, contados

a partir de la fecha de inscripción de esta escritura

en el Registro Mercantil de esta Ciudad.- ARTICULO

CUARTO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la

Compañía es la Ciudad de Guayaquil, con facultad para

establecer sucursales, agencias, representaciones y

PLA. 20
DOMICILIO

Notario 30

comisiones en cualquier lugar de la República o en el Exterior. ARTICULO QUINTO: CAPITAL, ACCIONES Y

ACCIONISTAS.- La compañía contará con un capital autorizado, un capital suscrito y un capital pagado. El capital autorizado de la compañía seña de diez millones de sucres, estará dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. El capital suscrito de la compañía es de cinco millones de sucres, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas, hasta alcanzar el estipulado como capital autorizado de la compañía. El capital pagado de la compañía es de un millón doscientos cincuenta mil sucres, dividido en un mil doscientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada .- ARTICULO SEXTO.-

Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la diez mil y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare, o destruyere la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir

NOTARIA PUBLICA
un nuevo accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. 006

ARTICULO SEPTIMO.- Cada Acción es indivisible y da derecho al accionista a un voto en la Junta General de Accionistas. ARTICULO OCTAVO.- Las acciones se anotarán

en el libro de acciones y accionistas en donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. ARTICULO NOVENO.- La compañía

no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no esten totalmente pagadas, entre tanto, sólo se emitirán a los accionistas certificados provisionales y nominativos. ARTICULO DECIMO.- En la

suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a el número de acciones que éstos tengan. ARTICULO

DECIMO PRIMERO.- La compañía podrá según el caso y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la Ley de

Compañías. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPANIA.- El gobierno y administración de la Compañía, corresponde a la Junta General de Accionistas, que es el órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, Gerente General y Vice-Presidente de acuerdo

a las facultades que se indican en el presente estatuto.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General se compone de los

NOTARIO PUBLICO
Notario 30 Canton Cotacachi
Instituto Registral y Catastral

ADMINISTRACION

accionistas legalmente convocados y reunidos. La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente, a los accionistas, en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará

el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos. Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc. En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria. Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayoría proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte una acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente-General y Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. Las Juntas Generales

podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO CUARTO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del

comisario en la forma establecida en artículo
trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente; d) 10003

Resolver acerca de la distribución de los beneficios
sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
capital social de la Compañía ; f) Autorizar la
transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier
título de los bienes inmuebles y/o cualquier otro activo
fijo de propiedad de la compañía; g) Acordar la
disolución o liquidación de la compañía antes del
vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su
caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador
de la sociedad; i) conocer de los asuntos que se sometan
a su consideración, de conformidad con los presentes
estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le
corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
reglamentos de la compañía. ARTICULO DECIMO QUINTO:

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL Y
PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Gerente

General y Presidente: a) Ejercer individualmente la
representación legal, judicial y extrajudicial de la
compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones
y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella,
toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que
las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el
presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos
de la sociedad bajo su responsabilidad, tales como:
abrir, llevar cuentas corrientes, y efectuar toda clase

R.V.

de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía, hasta por un monto que no exceda al equivalente de dos mil unidades de valor constante (UVC); f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General; en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) El presidente de la Compañía, tendrá la obligación de convocar a Junta General de Accionistas ; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, k) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas funciones que el subrogado. ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; b) Cumplir y hacer cumplir la resoluciones de la Junta General; y c) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma. El vicepresidente no ejercerá la

representación legal, judicial ni extrajudicial de la
sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace
al Gerente General o Presidente de conformidad con lo
establecido en el artículo anterior. ARTICULO DECIMO

SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del o los
comisarios, lo dispuesto en el artículo trescientos
veintiuno de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO

OCTAVO: DISOLUCION.- La Compañía se disolverá por las
causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso,
entrará en liquidación, la que estará a cargo del
Gerente General y Presidente. ARTICULO DECIMO NOVENO:

INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la

compañía ha sido suscrito y pagado de la manera

siguiente: el señor GABRIEL BENANCIO PERUGACHI VENEGAS,

ha suscrito dos mil quinientas acciones ordinarias y

nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el

veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas,

esto es, la suma de seiscientos veinticinco mil sucres;

y, la Señora VIRGINIA DE FATIMA BAREK BAREK DE MOLINA,

ha suscrito dos mil quinientas acciones ordinarias y

nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el

veinticinco por ciento del valor de éstas, esto es, la

suma de seiscientos veinticinco mil sucres. Los pagos

antes descritos se han efectuado en numerario y al

contado, conforme consta del Certificado de deposito de

apertura de Cuenta de Integración de Capital otorgado

por Institución Bancaria y que se acompaña como

documento habilitante para que forme parte de este

00009

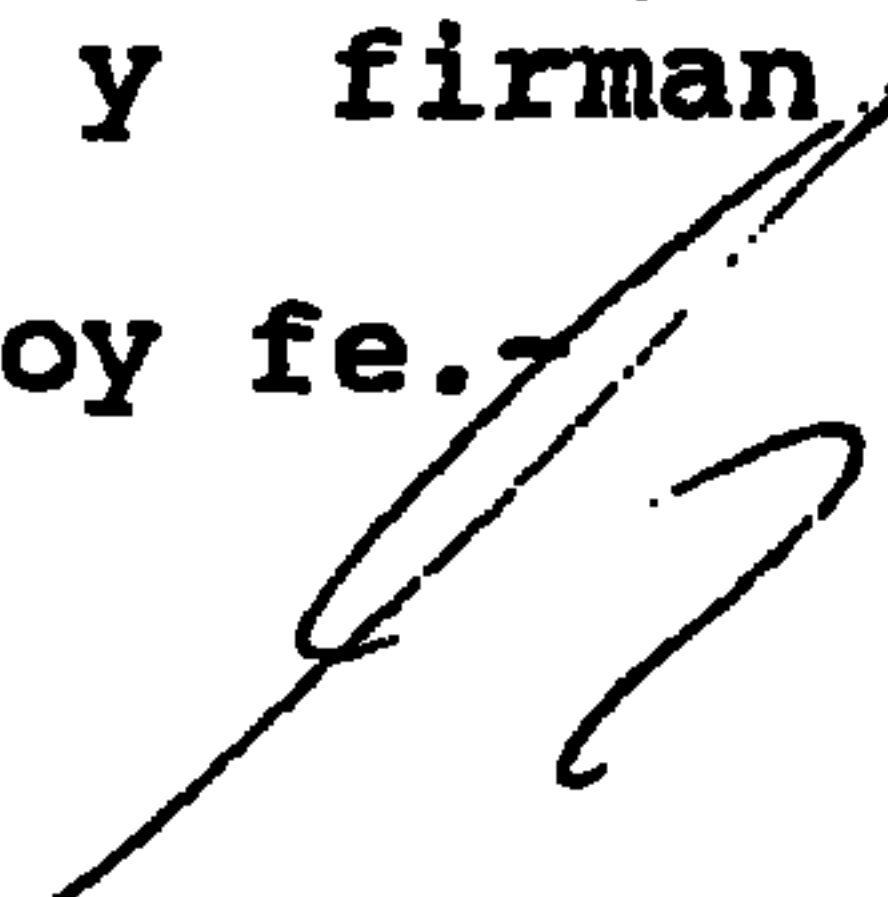
2.500

2.500

5000 acc

Libro de Actas
Nº 100
Folio 100

instrumento. / El saldo no pagado del Capital suscrito, esto es, la suma de Tres millones setecientos cincuenta mil sucres, equivalente al setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, los accionistas lo pagarán en numerario en el plazo máximo de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil de este Cantón. CLAUSULA CUARTA.- Los accionistas autorizan expresamente al Señor Doctor Armando Cervantes Cañarte, para que a nombre de la Compañía realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro del presente instrumento. Agregue Usted Señor Notario, las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez y firmeza de la presente.- f) Ilegible.- Abogado ARMANDO CERVANTES CAÑARTE, Registro dos mil cuatrocientos nueve.- / Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es Copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Publica para que surtan todos sus efectos legales.- Queda agregado a este Registro todos los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.



PRODUBANCO

02594

00010

CERTIFICADO

Hemos recibido de :

ING. GABRIEL PERUGACHI VENEGAS
LCDA. VIRGINIA BAREK BAREK DE MOLINA

S/.625.000,00

S/.625.000,00

TOTAL: S/.1.250.000,00

SON: UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL,00/100

SUCRES

Que depositen en una cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará :

INEDUC S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos, Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la Constitución de la Compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

PRODUBANCO, reconocerá el 22% de interés anual sobre el valor recibido, siempre y cuando dicho valor entregado para la constitución de este Certificado permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente,

PRODUBANCO
FIRMA AUTORIZADA

Guayaquil, 24 de Agosto de 1998
FECHA

I

Abg.
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta
PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de
CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA INEDUC S.A.,
que selló y firmó en la ciudad de Guayaquil, en
la misma fecha de su otorgamiento. -

Piero G. Aycart Vincenzini
Notario Trigesimo de Guayaquil



RAZON Siento como tal que al margen de la matriz de la
escritura pública de constitución de la COMPANIA INEDUC
S.A., otorgada ante mi el veinticuatro de Agosto de mil
novecientos noventa i ocho, cuyos testimonios anteceden, he
tomado nota de su aprobación mediante resolución número
cuatro, cuatro, uno, dos, dictada el quince de Septiembre
de mil, novecientos noventa i ocho, por el Intendente
jurídico de la oficina de Guayaquil, Guayaquil, Septiembre
17 de mil novecientos noventa i ocho. -



PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE GUAYAQUIL

En cumplimiento de lo ordenado-

14

do en la Resolución Nº 98-2-1-1-0004412, dictada el 15 de Septiem-
bre de 1.998, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Gueya-
quil, quede inscrita esta escritura, la misma que contiene la CON-
STITUCION de I N E D U C S. A., de fojas 86.256 a 86.274; nú-
mero 22.608 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 84.152
del Repertorio.-Guayaquil, dieciseis de Noviembre de mil novecien-
tos noventa y ocho.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Lo firmo CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Censo de Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténti-
ca de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decre-
to 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la
República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agus-
to de 1.975.-Guayaquil, dieciseis de Noviembre de mil novecientos
noventa y ocho.-El Registrador Mercantil Suplente.-

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado
de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Gua-
yas, correspondiente a la presente escritura.-Guayaquil, dieci-
seis de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.-El Registra-
dor Mercantil Suplente.-

Lo firmo CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Censo de Guayaquil

50,000 =

00023

OFICIO NO. SC.SG.98. 0014519

Guayaquil, 30 Dic. 1998

Señor Gerente
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía INEDUC S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

U

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/jch